

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 11. Año 105. 30 de marzo de 2022

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 05/18/21

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS A LOS ABOGADOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES

DECRETO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "ESCUELA SEGURA"



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de marzo de 2022

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE
MUNICIPIO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.....3

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 05/18/21.16

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR PODER
GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS A
LOS ABOGADOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS
A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
MUNICIPALES.....18

DECRETO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE
HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE
GUADALAJARA Y ZAPOPAN, AMBAS DEL ESTADO DE
JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.....20

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “ESCUELA
SEGURA”.....29

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/25/22, relativo al dictamen de las Comisiones Edilicias de Justicia y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que tiene por objeto desarrollar las bases y criterios para la promoción y la difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, en los términos del instrumento que forma parte integral del presente decreto como Anexo 1.

Segundo. La vigencia del convenio comenzará a partir del día de su suscripción y hasta el día 15 de diciembre del 2022.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del convenio de colaboración.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Justicia Municipal y al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de los términos del presente decreto.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**, POR EL CUAL COMPARECEN SUS REPRESENTANTES LEGALES, EL LICENCIADO **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LICENCIADA **KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL INSTITUTO**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA** Y EL DOCTOR **HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES** POR LO QUE MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN** SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara **EL MUNICIPIO** por conducto de sus representantes:

1.1. Ser una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V y VI , 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 28, 30 fracción IV, 152 fracción V y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

1.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios, contratos con instituciones o asociaciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras y acciones de interés común para los habitantes del Municipio.

1.4. Que cuenta con los medios para:

- I. Regular los procedimientos alternativos para solución de controversias por aplicarse en este municipio, tales como la mediación y la conciliación;
- II. Establecer los principios, bases, requisitos y las formas de acceso de las personas físicas y morales a los procedimientos de métodos alternativos para la solución de controversias; y
- III. Establecer lineamientos del procedimiento administrativos respecto de infracciones no flagrantes.

1.5. En relación con métodos alternos por aplicar en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se aspira a:

- I. Conservar el derecho que todo habitante del municipio tiene por disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad, a través del diálogo adecuado mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad; y
- II. Establecer a través de métodos alternos de solución de conflictos la prevención de controversias susceptibles de convenio o transacción, la prevención de la comisión de infracciones administrativas y el fomento y promoción de la cultura de la paz; todo lo anterior con la finalidad de que entre las autoridades y los particulares se asuma la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones sociales.

1.6. Son susceptibles de solución a través de los medios alternativos de solución de conflictos los previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las controversias que a continuación se mencionan:

- I. En materia de convivencia social y prevención, todos aquellos asuntos que por su pronta atención eviten la ejecución de actos irreparables;
- II. En materia administrativa, todos aquellos asuntos relativos a las faltas administrativas de comisión y omisión no flagrante;
- III. En materia civil, mercantil y familiar, todos aquellos asuntos que son susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, no contravengan alguna disposición legal o afecten derechos de terceros; y
- IV. En materia penal, los delitos que de acuerdo con la Ley, proceda el perdón del ofendido como causa de extinción del proceso, así como los que no sean calificados como graves y carezcan de trascendencia

social siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que señala el artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

1.7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en la zona Centro del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

2.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

2.5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

3. Establecen **LAS PARTES**, a través de sus representantes que:

3.1. De acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y capacidad legal que ostenta, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto coordinar la colaboración entre **LAS PARTES** con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación, coordinación, promoción y difusión en lo que a cada parte le corresponde, todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y la difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA.- DEFINICIONES BÁSICAS.

LAS PARTES acuerdan que, para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto.

TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Proponer anualmente planes y programas de trabajo,
- b) Desarrollar y promover espacios públicos e instalaciones operativas de atención para la seguridad ciudadana para llevar a cabo la práctica del sistema de justicia alternativa;
- c) Fomentar la cultura de los medios alternos como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- d) Promover las acciones y procesos de capacitación, certificación, y actualización permanente de mediadores, conciliadores, y árbitros, de acuerdo a la legislación que rige al modelo y sistema de métodos alternos para solución de controversias y conflictos, de igual forma como a demás

servidores públicos interesados en desarrollar funciones, específicas o generales, así también coadyuvar en las acciones tendientes para el refrendo de las certificaciones de los Prestadores de Servicio, así como el refrendo de la acreditación del Centro Público de Mediación del municipio, todo ello previo a cumplimentar lo establecido en el Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, así como en el Reglamento de Capacitación y Difusión del Instituto y demás disposiciones legales;

- e) Colaborar, de manera conjunta, en los procesos de revisión, análisis, formulación, autorización, sanción, registro, resolución y vigilancia al cumplimiento de los convenios e instrumentos de mediación, conciliación y arbitraje que realice **EL MUNICIPIO**, a través de las instancias y dependencias administrativas facultadas para ello;
- f) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a las actividades que se convenian;
- g) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general del Municipio, por conducto de las áreas administrativas, técnicas y operativas responsables, relativa a los métodos alternos;
- h) Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
- i) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa;
- j) Participar, de manera conjunta y acorde a sus posibilidades, en la organización de talleres, conversatorios, congresos y demás actividades de capacitación y actualización de conocimientos en la materia, sujetándonos para ello a lo establecidos en el Reglamento de Capacitación y Difusión del Instituto, así como a los lineamientos que para dichas actividades tiene establecidos la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto; y
- k) Todas aquellas que, en alcance de acciones y actividades complementarias, acuerden **LAS PARTES**.

CUARTA.- DIFUSIÓN.

Asimismo, se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

QUINTA.- PROGRAMAS.

EL MUNICIPIO facilitará instalaciones y módulos de seguridad ciudadana para el desarrollo de actividades del Instituto en materia de capacitación, difusión de la cultura de la paz y métodos alternos.

SEXTA.- ÓRGANO CONSULTIVO.

EL MUNICIPIO, por conducto de su Ayuntamiento y, en particular, por la Comisión Edilicia de Justicia se desempeñará como órgano de consulta para **EL INSTITUTO**.

SÉPTIMA.- SERVICIO SOCIAL.

EL MUNICIPIO promoverá y coordinará en su caso, dentro de los programas de trabajo social, la realización de procedimientos de métodos alternos de solución controversias de manera gratuita.

OCTAVA.- INFORMACIÓN.

EL MUNICIPIO podrá utilizar la información que se genere en virtud del presente convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, en los términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este instrumento, para fines académicos; así mismo, los investigadores que participen en las acciones que se desprendan del mismo, podrán utilizar la misma para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico, respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial que sobre dicha información se tenga.

NOVENA.- COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **EL MUNICIPIO** o **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “LAS PARTES” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;
- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c) Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y sus reglamentos y las demás disposiciones de carácter general que regulen métodos alternos;
- d) Lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con respecto a asuntos del orden civil;
- e) Lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Mercantiles en los asuntos del orden mercantil;
- f) Lo dispuesto en los Códigos Penal del Estado de Jalisco, Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en los asuntos de orden penal;
- g) La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- h) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- i) La Jurisprudencia, los principios generales del derecho, los usos y costumbres aplicables;
- j) El acuerdo voluntario entre participantes;
- k) Las demás disposiciones jurídicas que se aprueben en el futuro y resulten aplicables al Sistema de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- l) Las demás disposiciones legales que apliquen de conformidad con la materia.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será durante el periodo de la presente administración, iniciando a partir de la fecha de su firma y concluyendo el día 15 quince de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se están desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el desinterés de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma de convenio modificatorio o adenda correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea por fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada una de las partes en lo que corresponda y de conformidad a su factibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABLES.

Los responsables del seguimiento de las acciones que contempla el presente convenio serán designados por **LAS PARTES**, por lo que deberán notificarse entre sí la designación de los mismos.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento pero, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias o, en su defecto, ante las instituciones o personas que **LAS PARTES** designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGALIDAD.

El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su reglamento, así como a lo dispuesto en la normatividad aplicable de **EL MUNICIPIO** y demás ordenamientos relativos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en _ ejemplares, quedando uno en poder de **EL MUNICIPIO** y otro en poder de **EL**

INSTITUTO, ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce en el municipio de Guadalajara, Jalisco a __ de _____ del 2022 dos mil veintiuno.

POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO PRESIDENTE MUNICIPAL
LICENCIADA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ SÍNDICA MUNICIPAL
TESTIGO
POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA DIRECTOR GENERAL
DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ

SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS

**LIC. CESAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 05/18/21

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/28/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Síndica Karina Anaid Herмосillo Ramírez, para modificar el decreto D 05/18/21, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia, por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

Segundo. Se aprueba modificar el punto Segundo del decreto municipal D 05/18/21 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2021 para quedar como sigue:

Primero. ...

Segundo. Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, a los abogados servidores públicos adscritos a la Dirección de lo Jurídico Laboral, que se indican a continuación:

Nombre	Cédula
Rubén Jaramillo Villegas	PEJ349652
Alejandra Yuridia Morales Sandoval	9851182
Enrique Curiel Chávez	8982026
Alondra Álvarez Amaral	10573542
Laura Joann García Mariscal	7951059

...

...

...

Del Tercero. al Décimo Segundo. ...

Tercero. Se aprueba la revocación del poder que le fue conferido a Augusto Favio López Jardines a través del decreto municipal número D 05/18/21 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2021.

Cuarto. Se instruye a la Síndica para que en nombre y representación de este Ayuntamiento acuda ante Fedatario Público a formalizar los actos que del presente decreto se desprenden.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS A LOS ABOGADOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/29/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, que tiene por objeto la designación de apoderados, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia, por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

Segundo. Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas a los abogados servidores públicos adscritos a la Dirección de Servicios Médicos Municipales que se indican a continuación:

Nombre	Cédula
Francisco José Muñoz Santos	PEJ 227099
Jerónimo Adalberto Gómez Lizaola	125366

El poder se otorga para que los apoderados, conjunta o separadamente, representen al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara en las controversias que única y exclusivamente sean competencia de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y las especiales siguientes de conformidad al artículo 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco: desistirse; comprometerse en árbitros; y absolver y articular posiciones.

Tercero. El poder referido se otorga con las siguientes limitaciones y obligaciones:

- I. Los apoderados no podrán delegar las facultades que aquí se les confieren;
- II. La vigencia de los poderes será por el término de la presente administración municipal, es decir, al 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno; y

III. Los apoderados deberán rendir un informe anual al Ayuntamiento respecto al ejercicio de sus funciones como apoderados, a fin de valorar la continuidad en su encargo o la revocación del poder otorgado.

Cuarto. Se instruye a la Síndica para que en nombre y representación de este Ayuntamiento acuda ante fedatario público a otorgar y formalizar los poderes propuestos y lleve a cabo las acciones necesarias para la debida protocolización de estos.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/31/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal, que tiene por objeto aprobar el Acuerdo de Hermanamiento entre las Ciudades de Guadalajara y Zapopan, ambas del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba el Acuerdo de Hermanamiento entre las Ciudades de Guadalajara y Zapopan, ambas del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad a los términos establecidos en el Anexo Único que forma parte del presente decreto.

Tercero. Se autoriza al Presidente Municipal, para que realice la firma del presente Acuerdo en sesión solemne.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Turismo, para que dé seguimiento al Acuerdo de Hermanamiento que se aprueba.

Quinto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos en adelante denominados "Las Partes".

En el ámbito de las relaciones de amistad que unen al municipio de Guadalajara y al municipio de Zapopan, considerando el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas partes; Reconociendo que la cooperación entre ciudades es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades; y manifestando que la decisión es fortalecer sus relaciones de amistad y cooperación a través de un marco jurídico adecuado.

La Dirección de Turismo del Municipio de Guadalajara será quien lleve a cabo las gestiones y aplicación del presente acuerdo con fundamento en el Artículo 235° Fracción XX del Código Del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Convencidas "Las Partes" de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y actividades que tengan efectiva incidencia en el avance económico, turístico, cultural y social de ambas partes, han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I.- OBJETIVO

El presente acuerdo tiene como objetivo principal formalizar el acuerdo de hermanamiento entre "Las Partes", a fin de fortalecer el entendimiento entre ellas y sus instituciones, intensificando los esfuerzos comunes para que contribuyan al intercambio de experiencias y la realización de actividades de interés mutuo.

ARTÍCULO II.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, "Las Partes" se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente dirigidas pero no limitadas, a las siguientes áreas:

- a) Cultura;
- b) Educación, en particular entre los institutos universitarios e intercambios educativos;
- c) Tecnología en particular dirigida a las infraestructuras urbanas y centros de investigación y desarrollo;
- d) Turismo;
- e) Gestión de mejoramiento social;
- f) Desarrollo económico;
- g) Comercio, dirigido especialmente al desarrollo comercial bilateral; y
- h) Cualquier otra área de cooperación que las partes convengan.

ARTÍCULO III.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN

"Las Partes" acuerdan que las actividades de cooperación que se refiere el presente acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio de datos económicos significativos;
- b) Colaboración y coordinación en la búsqueda de socios y en la realización de iniciativas promocionales conjuntas, así como en exposiciones a fin de reforzar proyectos en ejecución;
- c) Fomento de la participación de las empresas de ambas partes en ferias, exposiciones y congresos que se llevan a cabo en sus respectivas ciudades;
- d) Fomento en la cooperación entre empresas públicas y privadas;
- e) Promoción de giras y coproducciones de espectáculos de música y de otros programas artísticos;

- f) Fomentar la colaboración y coordinación conjunta entre universidades y centros de investigación;
- g) Fomento de la colaboración y coordinación conjunta entre los municipios para la mejora y el mantenimiento de espacios públicos en los municipios;
- h) Fomento al desarrollo económico de los municipios a través de programas que fortalezcan la promoción del turismo;
- i) Intercambio de ferias, festivales y demás actividades culturales;
- j) Cualquier otra modalidad que "Las Partes" convengan.

ARTÍCULO IV.- COMPETENCIA

"Las Partes" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales, legislación aplicable y suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO V.- PROGRAMAS OPERATIVOS

Para la consecución del objetivo del presente acuerdo, "Las Partes" se convienen en formular, previa consulta, programas operativos anuales, los cuales una vez formalizados formarán parte de este acuerdo.

Los programas operativos se integrarán con proyectos o actividades específicos los que deberán precisar cada uno de los puntos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar
- b) Calendario de trabajo
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado
- d) Responsabilidad de cada parte
- e) Asignación de recursos humanos, material y financieros
- f) Mecanismos de evaluación
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO VI.- MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

A fin de establecer un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente acuerdo, se establecerá un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes, fungiendo como áreas ejecutoras de lo siguiente:

El grupo de trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden "Las Partes", a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común, para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Formular y en su caso, dar cumplimiento a las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas y modalidades de cooperación establecidas en el presente acuerdo;
- e) Cualquier otra función que las partes convengan.

El grupo de trabajo elaborará informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente acuerdo y los comunicará a su respectivo municipio.

ARTÍCULO VII.- FINANCIAMIENTO

"Las Partes" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente instrumento, de acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo establecido en la legislación local y nacional. Cada parte sufragará los gastos

relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO VIII.- INFORMACION, MATERIAL Y EQUIPO PROTEGIDOS

“Las Partes” acuerdan que la información, material y el equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional, de cualquiera de “Las Partes” de conformidad con la legislación nacional, estatal y municipal no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, “Las Partes” lo informarán a las autoridades competentes y se establecerán por escrito las medidas conducentes.

ARTÍCULO IX.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación y promoción desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO X.- PERSONAL DESIGNADO

El personal designado por cada una de “Las Partes”, para llevar a cabo las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará patrón, sustituto o solidario.

ARTÍCULO XI.- SEGUROS

“Las Partes” promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación, disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XII.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelto por “Las Partes” de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII.- DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por el período de duración de la administración pública municipal de ambas partes, pudiéndose prorrogar por periodos de igual duración, previa evaluación de las administraciones públicas municipales entrantes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de entrada en vigor.

Cualquiera de “Las Partes” podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificaciones escritas dirigidas a la otra parte, con sesenta (60) días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en el municipio de Guadalajara, Jalisco a los ++++ días del mes de++++
de 2022 dos mil veintidós.

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GUADALAJARA

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZAPOPAN

TESTIGOS DE HONOR

ALFREDO ACEVES FERNANDEZ
COORDINADOR GENERAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

SALVADOR VILLASEÑOR ALDAMA
COORDINADOR GENERAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “ESCUELA SEGURA”

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 12/32/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal, para autorizar las Reglas de Operación del Programa Municipal “Escuela Segura”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa Municipal “Escuela Segura”, sus reglas de operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados, hasta por la cantidad de \$2’525,000.00 (Dos millones quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la Partida Presupuestal 443 “Ayudas Sociales” a Instituciones de Enseñanza de la Dirección de Apoyo a la Niñez.

Tercero. Se instruye a la Tesorería, para que realice las acciones necesarias correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que a través de la Dirección de Apoyo a la Niñez, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la licitación pública relativa a la adquisición e instalación de los equipos de vigilancia correspondientes al programa; así como emitir la convocatoria respectiva, dirigida a los centros escolares asentados en el Municipio de Guadalajara.

Quinto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de marzo de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Reglas de Operación del Programa Escuela Segura

Coordinación General de Construcción de Comunidad

Dirección de Apoyo a la Niñez

1. Introducción.

La seguridad humana es un concepto que tiene su origen en el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo en 1994. Este concepto busca que los Estados cambien el paradigma sobre la seguridad, y construyan uno más amplio que le ofrezcan a la persona las condiciones de su desarrollo pleno. Se define de la siguiente manera:

“La seguridad humana consiste en proteger, de las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas), la esencia vital de todas las vidas humanas de forma que se realcen las libertades humanas y la plena realización del ser humano.

La seguridad humana integra tres libertades: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad (o miseria) y la libertad para vivir con dignidad:

- *Libertad del miedo, implica proteger a las personas de las amenazas directas a su seguridad y a su integridad física, se incluyen las diversas formas de violencia que pueden surgir de Estados externos, de la acción del Estado contra sus ciudadanos y ciudadanas, de las acciones de unos grupos contra otros, y de las acciones de personas contra otras personas.*
- *Libertad de la necesidad o de la miseria, se refiere a la protección de las personas para que puedan satisfacer sus necesidades básicas, su sustento y los aspectos económicos, sociales y ambientales relacionados con su vida.*
- *Libertad para vivir con dignidad, se refiere a la protección y al empoderamiento de las personas para librarse de la violencia, la discriminación y la exclusión. En este contexto, la seguridad humana va más allá de la ausencia de violencia y reconoce la existencia de otras amenazas a los seres humanos, que pueden afectar su sobrevivencia (abusos físicos, violencia, persecución o muerte), sus medios de vida (desempleo, inseguridad alimentaria,*

amenazas a la salud, etc.) o su dignidad (violación a los derechos humanos, inequidad, exclusión, discriminación).¹

En este contexto, garantizar que las niñas, niños y adolescentes de Guadalajara cuenten con espacios educativos seguros y libres de actos vandálicos, contribuye directamente en la mejora de su proceso educativo y por lo tanto a mejorar sus niveles de seguridad humana.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) dice en su reporte “Vigía de los derechos de la niñez mexicana” que:

“Todos los niños y niñas tienen derecho a asistir a la escuela y recibir educación de alta calidad. Para aprender deben estar sanos y bien nutridos, tener amor en su familia, sentirse seguros de sí mismos y jugar mucho.”²

La Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) hace un llamado a los líderes mundiales el 25 de septiembre de 2015 para “adoptar un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una *nueva agenda de desarrollo sostenible*. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.” De los 17 objetivos es de interés el objetivo número 4 denominado *Educación de Calidad* con su meta 4.a: *Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.*³

En este contexto el Gobierno Municipal de Guadalajara prioriza la importancia de intervenir e invertir en este sector de la población. Además de buscar reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos con la creación de programas y políticas públicas que fortalezcan la calidad de vida de los infantes y sus entornos educativos.

2. Nombre del programa.

Escuela Segura

3. Descripción del programa.

¹ https://www.iidh.cd.cr/multic/default_12.aspx?contenidoid=82796aa5_db81_45f2_e31c_f55e5e60d9a1&Portal=IIDHSeguridad#11

² <https://www.unicef.org/mexico/educacion-y-aprendizaje>

³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

El programa Escuela Segura es una estrategia orientada a proteger la infraestructura y patrimonio de las escuelas públicas en el municipio de Guadalajara, a través de la instalación alarmas y sistemas de video vigilancia monitoreados por el C5 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

4. Vigencia del programa.

Los apoyos del Programa Escuela Segura se otorgarán durante el ejercicio fiscal 2022, sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las presentes reglas de operación.

5. Marco Jurídico.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; (...)

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

(...)

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

(...)”

“Artículo 4o.- (...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)”

“Artículo 21. (...)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) (...)

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
(...)”

“Artículo 115. (...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) (...)

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

(...)”

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

“Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

“Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, (...)”

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

“Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;
- II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y
- III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.”

“Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

(...)

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. (...)

IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

VI. (...)

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;

IX. (...)”

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

“Artículo 116. El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las

enumeradas en las fracciones VIII a X del artículo 115. Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos.

El gobierno de cada entidad federativa, promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.”

“**Artículo 105.** Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

(...)”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

“**Artículo 8º.** (...)”

A. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución señalan. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

(...)”

“**Artículo 79.-** Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. (...)”

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

X. (...)”

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

“Artículo 110. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

La autoridad educativa estatal promoverá la participación directa de los municipios para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. Los municipios coadyuvarán en el mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz.

(...)”

LEY DEL SISTEMA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO

“Artículo 5°. Para el mejor cumplimiento de los objetivos de las instituciones policiales, éstas desarrollarán cuando menos las siguientes unidades operativas:

I. (...)

II. Prevención, que será la encargada de coordinar a sus integrantes para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como dar apoyo a las autoridades ministeriales y judiciales en el cumplimiento de sus funciones; y

III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;

(...)”

“Artículo 161. La utilización de equipos y sistemas tecnológicos en espacios públicos será función exclusiva de los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, también serán sujetos de esta regulación los particulares que dispongan de sistemas de equipos y

sistemas tecnológicos destinados para la seguridad en los espacios privados con uso público.

(...)"

"Artículo 162. El estado garantizará el respeto de los derechos humanos y garantías individuales de los ciudadanos video grabados. Las imágenes que hagan reconocibles o identifiquen a los ciudadanos se constituyen en un dato personal que se encuentra regulado, se exige que su tratamiento sea de uso reservado, en referencia a su almacenamiento, uso, obtención, manejo, acceso, aprovechamiento, publicidad y transmisión.

(...)"

"Artículo 163. Las grabaciones y tratamiento de imágenes con o sin sonido realizadas con estricto apego a esta Ley, no se considerarán violatorias de la intimidad personal o familiar, el honor y la imagen."

"Artículo 164. La grabación de imágenes con o sin sonido en términos de esta Ley se registrará por los siguientes principios:

I. Segura Preservación: el material video grabado deberá ser almacenado en un dispositivo que tenga acceso reservado, manejado únicamente por el personal autorizado, registrado previamente ante el "Escudo Urbano C5" y en su caso la Autoridad que solicite él mismo;

II. Proporcionalidad: en su doble aspecto de mínima intrusión e idoneidad:

a) Mínima Intrusión: la ponderación, en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la grabación al derecho a la intimidad de las personas, al honor y a la propia imagen;

b) Idoneidad: únicamente podrá emplearse la grabación cuando resulte adecuado, en una situación concreta, para la seguridad pública, sanciones administrativas o hechos ilícitos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

II. Prevención: consistente en la utilización de videocámaras, cámaras fijas, cámaras móviles, aéreas y, en general cualquier sistema que permita las grabaciones y visualización, a efecto de prever la proximidad de un daño o afectación a la seguridad pública y/o asegurar la rápida y efectiva intervención de las autoridades en una contingencia inminente, que sea precisa o determinada; y

III. Legalidad: consistente en que todas acciones, procedimientos y mecanismos determinados por esta Ley, se regirán en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como garantizar el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.”

“Artículo 165. Se prohíbe la ubicación de cámaras y/o grabar en lugares como baños, vestidores o albergues transitorios, el interior de las viviendas, moteles, hoteles, recintos privados, fijos o móviles, ni en lugares en los que se afecte la intimidad personal o familiar, el honor y la imagen.”

“Artículo 166. La instalación de equipos y sistemas se efectuará previos análisis técnicos, basados en los criterios y prioridades establecidos en la presente ley, por lo que se acordarán entre el “Escudo Urbano C5”, el municipio o la dependencia oficial interesada.

La instalación se realizará en lugares en los cuales sea posible prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas, para garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Estado de Jalisco.

(...)”

“Artículo 167. La autoridad podrá instalar los equipos tecnológicos fijos en bienes del dominio público del estado o de los municipios.

(...)”

“Artículo 169. Son criterios para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos los siguientes:

I. Zonas escolares, recreativas y lugares de mayor afluencia de público, turismo o comercio;

II. (...)"

"Artículo 171. La información generada por la utilización de los equipos y sistemas tecnológicos, en poder del "Escudo Urbano C5", los municipios o los permisionarios de servicios de seguridad privada, deberá ser preservada en la forma y plazos dispuestos en el Reglamento, especialmente la que sea utilizada en los casos de clasificación, procesamiento, validación, almacenamiento, resguardo y remisión de información."

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. (...)

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.

XI. (...)"

"Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. (...)

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

X. (...)"

REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

“Artículo 28. La Unidad de Prevención Escolar, cuenta con las siguientes atribuciones generales:

- I. Proveer información en torno a la problemática de centros escolares para que el Jefe de Cuadrante tenga una intervención adecuada;
- II. Entregar información de posibles precursores del delito y de conductas antisociales en el entorno de las escuelas y establecer reuniones con los centros escolares;
- III. Intervenir en los centros de educación básica y media superior, por medio de programas preventivos;
- IV. Brindar seguridad a los centros educativos y entornos escolares que presenten alta incidencia delictiva;
- V. Apoyar en acciones de vigilancia de los diferentes cuadrantes;
- VI. Apoyar a las Divisiones de la Comisaría en asuntos que por la naturaleza de su especialización le competen; y
- VII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.”

“Artículo 40. La División de Inteligencia cuenta con las siguientes unidades:

- I. (...)
- III. Centro de Comunicación y Observación Electrónica. El cual tiene las siguientes atribuciones:
 - a) (...)
 - c) Realizar la video vigilancia de las cámaras instaladas en los cuadrantes y con los equipos drones en los espacios públicos que sean requeridos informando a los policías las incidencias encontradas para su atención;
 - d) Informar de manera inmediata a los mandos superiores de todas las incidencias en los cuadrantes que por su trascendencia deba conocer para la toma de decisiones; y
 - e) (...)”

CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Artículo 225 Quater. La Dirección de Apoyo a la Niñez tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales con un enfoque de derechos de la niñez;

III. (...)

VI. Impulsar proyectos y programas que mejoren las condiciones de los entornos recreativos y educativos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio;

VIII. (...)

6. Dependencias responsables.

- a. La Dirección de Apoyo a la Niñez, responsable de la selección de escuelas, adquisición e instalación de equipo, socialización del programa, comprobación del gasto y evaluación de impacto del programa.
- b. Comisaría de la Policía de Guadalajara, responsable de monitoreo de los sistemas de video vigilancia instalados en las escuelas, atender reportes o denuncias de los directivos y darle seguimiento a los eventos que ocurran en las escuelas.

7. Presupuesto a ejercer.

Un monto de \$2,525,000.00 (Dos millones quinientos veinticinco mil pesos 00/100 MN), asignado a la partida presupuestal 4431 Ayuda Sociales a Instituciones de Enseñanza de la Dirección de Apoyo a la Niñez.

La ejecución del gasto derivará en una donación de los equipos por parte del Municipio de Guadalajara a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, misma que se materializará a través de un convenio de colaboración y/o contrato de donación, a fin de que el equipo pueda tener control patrimonial y seguro en caso de robo.

8. Objetivo.

Contribuir en la disminución de los índices de robo y vandalismo en planteles públicos de educación básica, especial e inicial ubicados en el municipio de Guadalajara, a través de la dotación de sistemas de videovigilancia monitoreados por el C5 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y alarmas de movimiento y sonoras.

9. Problema público que atiende.

Las escuelas se convierten en el espacio público y en el instrumento más importante para que una persona pueda alcanzar su potencial de desarrollo. Es la educación el mejor camino para aumentar las capacidades personales, pero también para disminuir las desigualdades y mejorar el tejido social.

Cuando permitimos que la propia sociedad agrede, dañe, robe y vandalice los planteles escolares, estamos aceptando que las personas atenten contra el espacio que permite que las comunidades crezcan y se desarrollen. Cuidar estos espacios representa un acto de protección de lo más valioso que tenemos, la posibilidad de gestionar nuestro propio bienestar y desarrollo.

Así, el robo de cableado, computadoras, bocinas, puertas, proyectores, la destrucción de baños, sillas, mesas y demás mobiliario escolar, representa no solo la pérdida material, sino la pérdida simbólica del bien trascendente que nos ofrece la educación.

La seguridad pública o seguridad ciudadana, que es solo una parte del concepto general de seguridad humana, y que se circunscribe a la prevención y atención de los actos delincuenciales, no contempla como indicadores de alto impacto el robo y afectación de planteles escolares, pero sin duda son actos que tienen implicaciones sociales y económicas para la comunidad.

Es importante tomar en cuenta la dinámica de estos delitos, ya que se cometen principalmente en las noches, los fines de semana y en periodos vacacionales, momentos en los que justo los planteles escolares se encuentran sin personal que los custodie, ya que la Secretaría de Educación no cuenta con veladores o esquemas de protección que les brinde protección.

En el año 2020, al inicio de la pandemia en nuestro país, se suspendieron las clases y labores de manera presencial en los planteles educativos, haciéndolos más vulnerables

para ser saqueados y vandalizados, provocando con ello que muchos quedaran disfuncionales e inseguros.

El regreso a clases presenciales o semipresenciales ha representado un gran reto para directivos, docentes y padres de familia. Al regresar a sus escuelas, las han encontrado en un estado de deterioro importante, tanto que en algunos casos ha sido imposible regresar a la presencialidad.

La comunidad escolar para poder realizar tareas de mantenimiento y reparación de sus planteles educativos, tienen dos opciones, según el grado de afectación. La primera es recurrir a la Secretaría de Educación para solicitar su intervención debido a la gravedad de la afectación, estos casos refieren robo del total del cableado, instalaciones hidrosanitarias o planteles en los que las condiciones de la infraestructura representa un riesgo para la integridad de alumnos, alumnas y docentes.

La segunda opción es recurrir a las autoridades municipales o a las aportaciones de padres de familia para poder sufragar los gastos de mantenimiento o reparaciones menores, tales como pintura, arreglo de sanitarios, reparaciones menores de electricidad, limpieza y poda de árboles. En este caso, ni el presupuesto municipal ni las aportaciones son suficientes para atender las necesidades de más de los casi 500 planteles de educación básica.

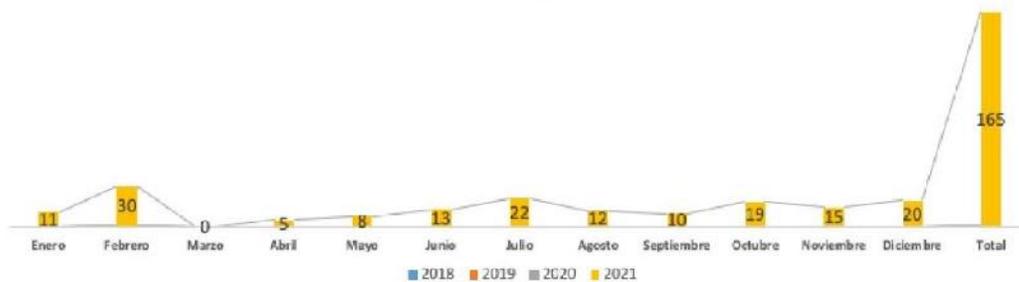
Ahora bien, en caso de que la escuela hubiera sufrido el robo o destrucción de bienes tales como bocinas, proyectores, computadoras y otros elementos tecnológicos, pueden recurrir a un seguro que ofrece la propia Secretaría de Educación, el cual por la alta incidencia, muchas escuelas refieren que no pudieron hacerlo válido debido a que, a pesar de tener una póliza, se alcanzó rápidamente el techo de cobertura por eventos que se había contratado.

Habría que agregar que con la suspensión de clases presenciales se afectaron las dos fuentes de ingresos que tiene un centro escolar, por un lado las aportaciones voluntarias de padres de familia, y por otro lado el cierre de los Centros de Atención y Servicios (cooperativas escolares). Lo cual ha hecho muy difícil que las escuelas recuperen su operatividad, seguridad y dignidad.

Es necesario mencionar que no es fácil determinar el tamaño del problema, ya que no siempre se denuncian los robos o afectaciones a planteles escolares. Hay directores que señalan que los vándalos o delincuentes ingresan cada fin de semana al plantel, y que ya no tienen nada que robar y solo entran a dañar el inmueble.

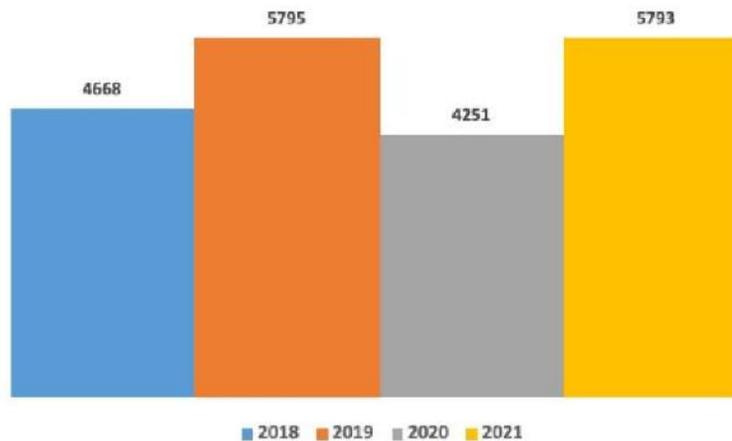
Con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, podemos estimar la dinámica y el tamaño de los actos delictivos relacionados con el robo a centros escolares y su afectación a la infraestructura y servicios en el municipio de Guadalajara. Para ello hemos tomado tres indicadores: Robo de cables, tubos y otros objetos destinados a servicios públicos con violencia, daño a la propiedad y otros robos sin violencia.

Delito Robo de cables, tubos y otros objetos destinados a servicios públicos con violencia en el Municipio de Guadalajara



En esta primera gráfica se puede apreciar como desde 2018 hasta 2020 no se reportó casi ningún caso, mientras que en 2021 se registró un repunte importante, llegando a 165 eventos en el año, destacando los meses de febrero, julio, octubre y diciembre.

Delito Otros Robos sin Violencia en Guadalajara

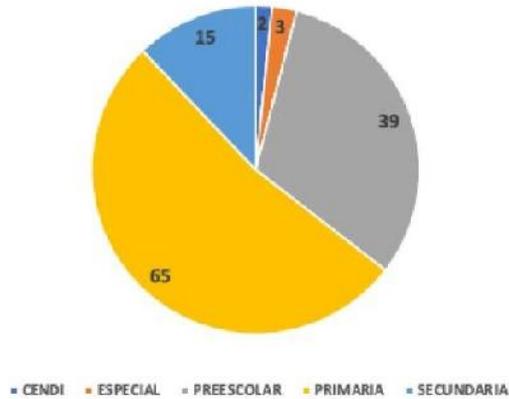


En este segundo gráfico se aprecia el acumulado de robos que no fueron catalogados para su manejo estadístico, pero su característica es que fueron realizados sin violencia, como en la totalidad de los actos delictivos que afectaron a las escuelas. En este reporte se puede apreciar como 2019 y 2021 tienen un alza importante de casos.

Ahora bien, existen otras dos fuentes de información que es necesario considerar, por una parte, los reportes que recibe la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, en una segunda instancia la incidencia reportada a la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

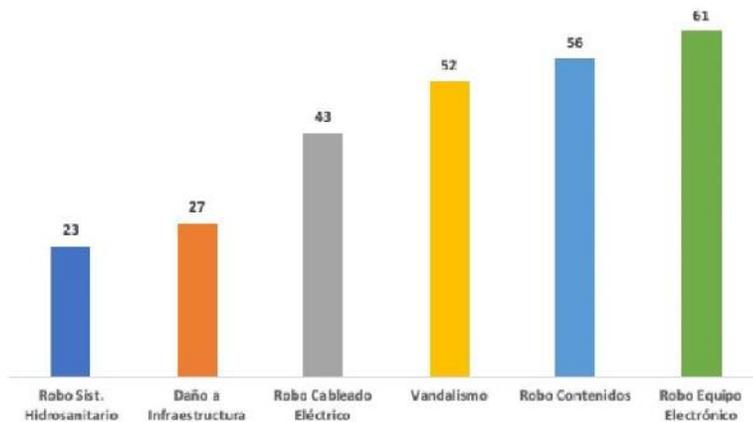
Dependiendo del nivel de daño o afectación, los directivos pueden hacer reportes a la Secretaría de Educación o a la Comisaría. El deber ser indica que en caso evento el directivo debe hacer el reporte respectivo a la autoridad educativa y a la policía, pero no sucede así, ello se corrobora por las diferencias que existen entre las estadísticas de una y otra institución. Se ha observado que en casos menores de graffiti o cristales rotos, no se reporta a ninguna institución, mientras que en casos de robos de equipamiento se hacen principalmente los reportes a la Secretaría de Educación para reclamar el seguro correspondiente, y se recurre a la Comisaría cuando ya el robo y el daño ya es considerable para solicitar su vigilancia constante e intervención.

Planteles Escolares Afectados en el Municipio de Guadalajara por tipo de servicio educativo



En los sistemas de información y estadística de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco reportaron 124 escuelas afectadas durante el año 2021, destacando las primarias con el 52% de los casos y los edificios de preescolares con un 31% de los eventos. El tamaño de la afectación se puede dimensionar, señalando que el 25% de todos los planteles de educación básica en Guadalajara fueron vandalizados o robados.

Tipo de afectación a los planteles escolares del Municipio de Guadalajara

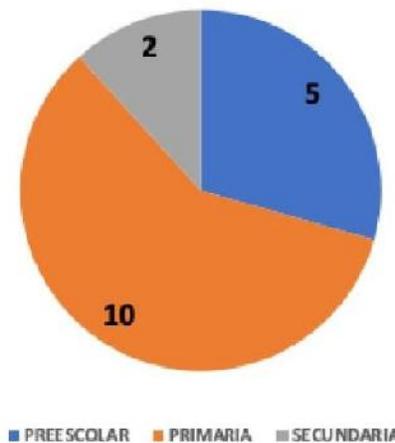


En el gráfico precedente se muestra el tipo de afectación que sufrieron los planteles educativos en Guadalajara. Es importante señalar que el número de planteles (124) no

coincide con los eventos por tipo de afectación (262), debido a que los edificios sufrieron más de algún tipo de afectación.

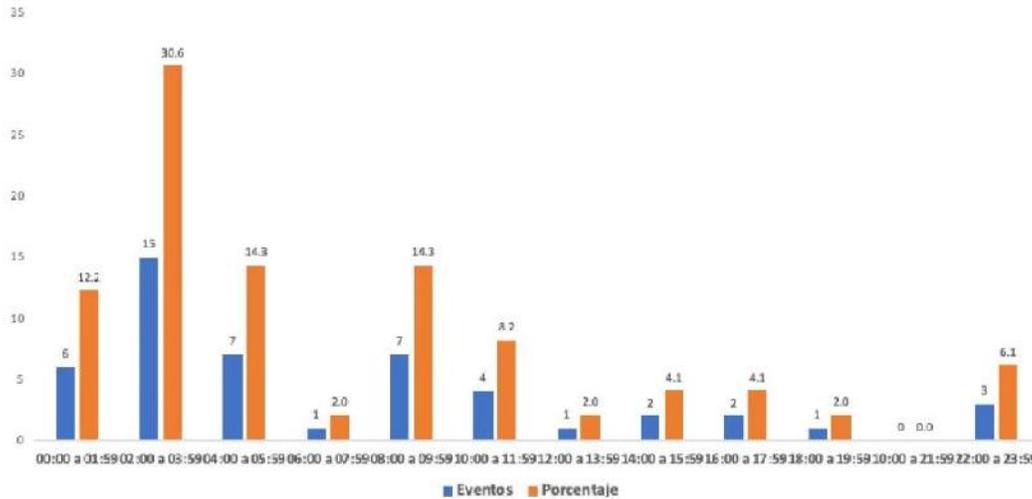
Respecto de la casuística reportada por la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se informa que de enero a septiembre del año 2021 se presentaron 49 eventos de robo ocurridos en 17 planteles escolares, lo que representa poco más de 5 eventos por mes o uno a la semana en promedio.

Planteles Escolares Afectados por Robo en el Municipio de Guadalajara, por tipo de servicio educativo. Ene-Sep 2021-Comisaría



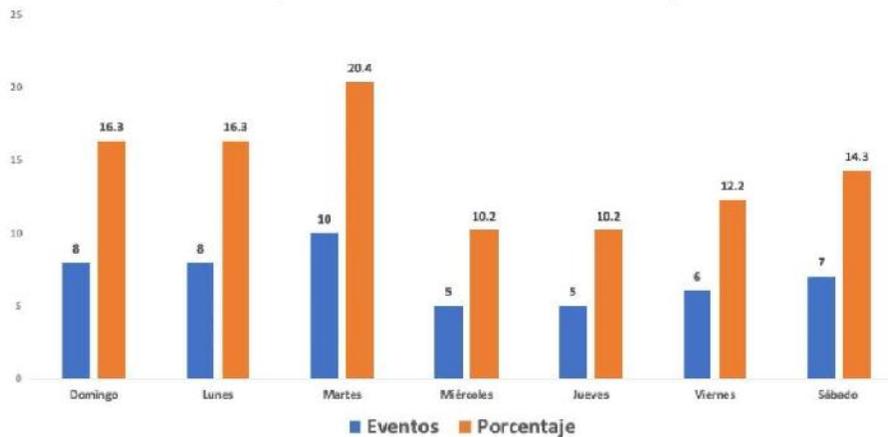
Información importante que reporta la Comisaría son los horarios en que ocurren los hurtos en escuelas, ya que como lo muestra el siguiente gráfico, prácticamente 6 de cada 10 robos ocurren entre las cero horas y antes de las 8 de la mañana, justo cuando inician las labores educativas.

Horarios en que se cometen los robos de los planteles educativos en el Municipio de Guadalajara Ene-Sep 2021 Comisaría de Policía de Guadalajara



También se informa que son los días sábado, domingo, lunes y martes los de mayor incidencia de robos, destacando el martes con un 20% del total de los eventos.

Días en que se cometen los robos de los planteles educativos en el Municipio de Guadalajara Ene-Sep 2021 Comisaría de Policía de Guadalajara



con un total de 208 incidentes, existiendo casos donde hubo hasta 7 incidencias en la misma escuela.

La intervención que realiza el Programa Escuela Segura, está diseñada para atender y proteger a las escuelas con mayor incidencia de robo y vandalismo en el municipio de Guadalajara.

La intervención del programa consiste en donar a las escuelas equipos de video vigilancia monitoreados por el C5 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, sensores de movimiento y alarmas sonoras, para evitar que sigan afectando el patrimonio y la infraestructura de la comunidad educativa.

Adicionalmente a la donación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos preventivos, se establecerá una coordinación estrecha entre las comunidades educativas y la Unidad de Prevención Escolar para ofrecer respuesta inmediata a los incidentes que se presenten o reporten, así como una estrategia de participación de los padres y madres de familia y la comunidad vecinal del plantel, las responsabilidades se plasmarán en el convenio de colaboración correspondiente.

El regreso a clases ha sido difícil para los padres de familia, maestros, directivos y en especial para los niños, niñas y adolescentes. La pandemia por Covid-19 que aún persiste en nuestro País, más las afectaciones a los planteles y su patrimonio, son los principales obstáculos para que la educación pública pueda cumplir sus objetivos.

Los materiales, mejoras y equipo que con mucho esfuerzo están recuperando los padres y madres de familia, directivos y docentes, debe ser protegido y a salvo de la delincuencia, como una manera de garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, pero también para enviar un mensaje decisivo, de la importancia y el valor que para nuestra sociedad representa la escuela y la educación pública.

10. Cobertura geográfica.

Las escuelas públicas establecidas en el Municipio de Guadalajara en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y modalidad especial conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

11. Población objetivo.

Planteles públicos de educación inicial, básica y especial que hayan sido objeto del delito de robo o vandalismo.

12. Del apoyo.

El programa ofrece el siguiente apoyo a cada escuela:

- a. Equipo de video vigilancia monitoreado por el C5 de la Comisaría de la Policía de Guadalajara (1 DVR, 6 cámaras, 1 disco duro, 1 regulador, 1 gabinete y misceláneos de instalación);
- b. Equipo de alarma de movimiento que incluye 1 panel, 1 teclado, 4 detectores PIR y una sirena inalámbrica con estorbo;
- c. Servicio de instalación; y
- d. 1 servicio de mantenimiento preventivo el mes de septiembre de 2022, que no incluye reparaciones o sustitución de equipos.

13. Montos y topes máximos.

El monto del apoyo dependerá de los costos unitarios que resulten de la licitación, pero en todo caso, los planteles escolares sólo podrán ser beneficiados por una única ocasión por el programa.

El alcance será hasta por el número de escuelas que se pueda cubrir con el presupuesto aprobado.

14. Criterios de elegibilidad y requisitos.

a. Criterios de elegibilidad.

- i. Ser un plantel público de educación básica, inicial o especial ubicado en el Municipio de Guadalajara, lo cual quedará acreditado con la solicitud para participar en el programa, firmado y sellado por los directivos del plantel.
- ii. Haber sido objeto del delito de robo o vandalismo durante el año 2021 y haberlo denunciado o reportado en su momento a las autoridades correspondientes (Comisaría de la Policía de Guadalajara y Secretaría de Educación Jalisco).

b. Requisitos.

- i. Presentar solicitud firmada y sellada por el o los directivos de las escuelas que albergue dicho plantel, y sus respectivos presidentes de Asociación de Padres de Familia (Anexo 1);

- ii. Presentar carta compromiso, firmada por directivos y presidentes de asociaciones de padres de familia (Anexo 2);
- iii. Tener instalado su Consejo Escolar de Participación Social en la Educación de cada una de las escuelas del plantel educativo, para lo cual deberá presentar documento que lo acredite;
- iv. Contar con los servicios de energía eléctrica e internet en el plantel escolar, lo cual deberán acreditar con copia del último recibo o documento oficial en caso de tener Red Jalisco.

15. Criterios de selección.

Los criterios para seleccionar los planteles que serán beneficiados por el programa son los siguientes:

- a. La Dirección de Apoyo a la Niñez solicitará a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Comisaría de la Policía de Guadalajara la estadística de robo y afectación por actos de vandalismo a planteles educativos del municipio de Guadalajara durante el año 2021.
- b. Con dicha información elaborará una lista que priorizará los planteles conforme al número de eventos que se hayan reportado ante ambas instituciones (de mayor a menor y de manera acumulativa).
- c. Se elaborará un listado de planteles a beneficiar que incluya aquéllos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, y ordenados según la lista priorizada de mayor a menor incidencia de afectaciones y robos.
- d. En caso de que dos o más planteles cuenten con el mismo número de reportes de robo o afectación, se le dará prioridad en la lista a aquéllas que presenten primero su solicitud y anexos correspondientes.
- e. La Comisaría de la Policía de Guadalajara podrá agregar planteles educativos a la lista de beneficiarios, cuando considere que por el contexto y la dinámica delictiva de la colonia o zona en que se encuentre ubicada la escuela, existen posibilidades de que dicho plantel sea afectado. Ello lo hará saber a la Dirección de Apoyo a la Niñez a fin de que integre dichos planteles a la lista como una prioridad preventiva.

16. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

a. Derechos

- i. Recibir la información suficiente y oportuna sobre la operación del programa.

- ii. Recibir los apoyos del programa sin intermediarios, sin costo y solo cumpliendo las condiciones expresadas en las presentes Reglas de Operación.
- iii. Recibir trato digno, respetuoso y atento por parte del personal de las dependencias responsables del programa.
- iv. La protección de los datos personales que proporcione al gobierno municipal de Guadalajara, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.
- v. Presentar denuncias, quejas y sugerencias respecto a las Reglas de Operación del Programa, así como funcionarios públicos por actos de corrupción, ante la contraloría ciudadana o ante las autoridades correspondientes.

b) Obligaciones

- i. Manifestar información verídica que soliciten las autoridades de la Dirección Apoyo a la Niñez y a la Comisaría de Seguridad de Guadalajara;
- ii. Ofrecer facilidades a la Dirección de Apoyo a la Niñez para desarrollar las actividades inherentes al programa;
- iii. No hacer uso indebido de información, documentos o la atención operativa, que sea brindada por la Comisaría de Seguridad Guadalajara;
- iv. Presentar la documentación necesaria descrita en estas Reglas de Operación para ser válido el beneficio del programa;
- v. Una vez que sea notificado como beneficiario un plantel, los directivos deberán presentar los consentimientos informados firmados por padres, madres o tutores de todos los y las alumnas, así como del personal administrativo y docente de la escuela. Ello como requisito para que el C5 pueda iniciar el monitoreo del sistema de video vigilancia;
- vi. Los directivos de los planteles escolares beneficiados deberán tomar las capacitaciones necesarias para la eficiente operación del programa, mismas que gestionará la Dirección sin costo alguno para los participantes;

- vii. Los directivos deberán recibir la capacitación para operar los sistemas de seguridad recibidos y comprometerse a dar seguimiento a las aplicaciones y reportes del sistema; y
- viii. Los directivos deberán de organizar 2 reuniones de trabajo durante el ciclo escolar en la que participarán el Comité de Protección Civil y Seguridad del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, la Dirección de Apoyo a la Niñez, la Unidad de Prevención Escolar y la representación de la Asociación Vecinal donde se encuentre ubicada la escuela, para mejorar las condiciones de seguridad del plantel.
- ix. Llevar a cabo de manera conjunta padres de familia y directivos el mantenimiento de los equipos que les sean entregados, y darle seguimiento a sus garantías, conforme a las presentes reglas.

17. Causales y procedimientos de baja del programa.

a. Causales de baja.

Son causales de baja como beneficiarios del programa:

- i. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos;
- ii. Por renuncia expresa a recibir el apoyo del programa;
- iii. Negativa a proporcionar información requerida por la dependencia responsable;
- iv. Si se demuestra que se enajenó o desvió el uso de algún bien o componente entregado como parte del apoyo;
- v. No proporcionar la información que se requiere en los tiempos establecidos por las presentes Reglas de Operación;
- vi. Que se haga uso indebido del programa o se manipule para beneficiar a algún partido político;
- vii. Que se incumpla alguna de las obligaciones expresas en las presentes reglas;
- viii. Que uno de los directivos del plantel escolar decida no participar o colaborar con las tareas del programa;
- ix. Desacuerdos o conflictos que se susciten entre los directivos o representantes de las escuelas de un mismo plantel educativo y que ello sea causa de que la operación del programa o de alguna de las partes del sistema de vigilancia no funcionen adecuadamente; y

- x. Descuido o desinterés por parte de los directivos para estar al tanto de las alarmas y eventualidades detectadas por el sistema de videovigilancia, la policía municipal o el C5.

b. Procedimiento de baja.

Un plantel escolar puede ser dado de baja del programa si se comprueba que se concretó alguno de los supuestos señalados en el apartado a) del numeral 17 de las presentes reglas.

El procedimiento de baja se podrá iniciar por parte de la Dirección de Apoyo a la Niñez si cuenta con información o elementos probatorios, derivados de las labores de seguimiento y supervisión del programa, o si recibe alguna denuncia al respecto, y posterior a labores de investigación, considera que tiene los elementos necesarios para configurar alguno de los supuestos necesarios.

Una vez que se cuenta con elementos suficientes y probatorios, la Dirección notificará a los directivos del plantel que se ha iniciado el proceso de baja, para lo cual dará a los interesados para que en el término de 3 días hábiles presente los alegatos que considere pertinentes para audiencia y defensa. En caso de que no se presenten alegatos en el plazo dispuesto, se asumirá por afirmativa ficta que existió el supuesto y que no existe interés en seguir siendo beneficiario del programa.

Si se presentan pruebas que demuestren que la imputación inicial es inconsistente o carece de elementos probatorios suficientes, la Dirección de Apoyo a la Niñez, desestimaré el procedimiento y lo archivaré.

En caso de que se demuestre fehacientemente la concreción del supuesto y que en los alegatos de los directivos no se aporten pruebas para contravenir la imputación, se procederá a la baja del plantel como beneficiario, notificando a los directivos y retirando del plantel el equipo otorgado inicialmente.

El equipo que se recupere por la baja de un plantel beneficiario deberá de ser otorgado al plantel que le siga en la lista priorizada y que cumpla con los requisitos, esto en coordinación con el enlace que defina la Secretaría de Educación para la operatividad del programa.

Si los directivos imputados no estuvieran conformes con la determinación de la baja del programa, podrán iniciar un proceso ante las instancias de justicia administrativa.

18. Instrumentación del programa.

a) Proceso general



b) Convocatoria

La Dirección de Apoyo a la Niñez emitirá una convocatoria apegada a las presentes reglas de operación, para establecer las bases, requisitos, tiempos y mecanismos mediante los cuales las escuelas públicas ubicadas en el municipio de Guadalajara podrán ser beneficiadas por el programa.

A fin de que los directivos escolares y padres de familia puedan conocer los detalles del programa, la dependencia responsable podrá realizar las reuniones informativas que fueran necesarias.

c) Recepción de solicitudes

Los planteles interesados en participar deberán presentar solicitud (Anexo 1) por escrito ante la Dirección de Apoyo a la Niñez, acompañada de los documentos que se expresan en el apartado de requisitos de las presentes reglas.

d) Conformación de lista de prioridades

La Dirección de Apoyo a la Niñez integrará una lista priorizada de planteles educativos que hayan sido afectados por robo o por vandalismo durante el año

2021, con la información que le proporcione la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y la Comisaría de la Policía de Guadalajara. La lista quedará ordenada del plantel de mayor incidencia al de menor incidencia, y las incidencias de cada plantel será la suma de los eventos que haya reportado en ambas instituciones. A la lista se agregarán en su caso, los planteles que justificadamente remita la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

e) Selección de beneficiarios

Cerrada la convocatoria, la dependencia responsable verificará el cumplimiento de los requisitos, y la lista de los planteles que cumplan, se confrontará con la lista de planteles vandalizados y que hayan sufrido robo, para poder determinar la lista definitiva de beneficiarios.

f) Notificación a los beneficiarios

La Dirección Apoyo a la Niñez como responsable del programa notificará vía correo electrónico el resultado del proceso de selección a todas los planteles que participaron en la convocatoria. A las que no fueron seleccionadas como beneficiarios se les deberá comunicar cuál fue el motivo o causa.

g) Entrega de consentimientos informados

Una vez que sean notificados los directivos de los planteles escolares beneficiados, éstos deberán entregar a la dependencia responsable del programa, en un plazo no mayor a 30 días naturales, los consentimientos informados firmados por los padres, madres o tutores de todas las y los alumnos matriculados en el plantel.

h) Notificación de aviso de privacidad

En el consentimiento informado que firmen los padres de familia deberán estar referidos los avisos de privacidad correspondientes, y en caso de requerir una versión impresa, la Dirección de Apoyo a la Niñez deberá de entregarla para su debido conocimiento y difusión.

i) Firma de convenio y/o contrato

Posterior a la compra del equipo y servicios propios del programa, y anterior a su instalación en los planteles educativos, deberá de firmarse un convenio de

colaboración/contrato de donación entre la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Guadalajara, en los cuales se establezcan los términos en los cuales operará el programa y la legal donación de los equipos.

j) Instalación de los equipos

La instalación de los equipos se realizará una vez que se haya firmado el convenio de colaboración y/o convenio de donación, y correrá a cargo del proveedor que haya resultado ganador de la licitación correspondiente. El personal adscrito a la Dirección de Apoyo a la Niñez se coordinará con los directivos y el proveedor para fijar las fechas y horarios de entrega en cada plantel escolar.

k) Capacitación

La Dirección de Apoyo a la Niñez, en coordinación con el proveedor y la Comisaría de la Policía de Guadalajara llevará a cabo una capacitación respecto de la operación de los sistemas de video vigilancia, alarmas y protocolo a seguir en caso de reportes o eventualidades.

l) Monitoreo de sistemas de video vigilancia.

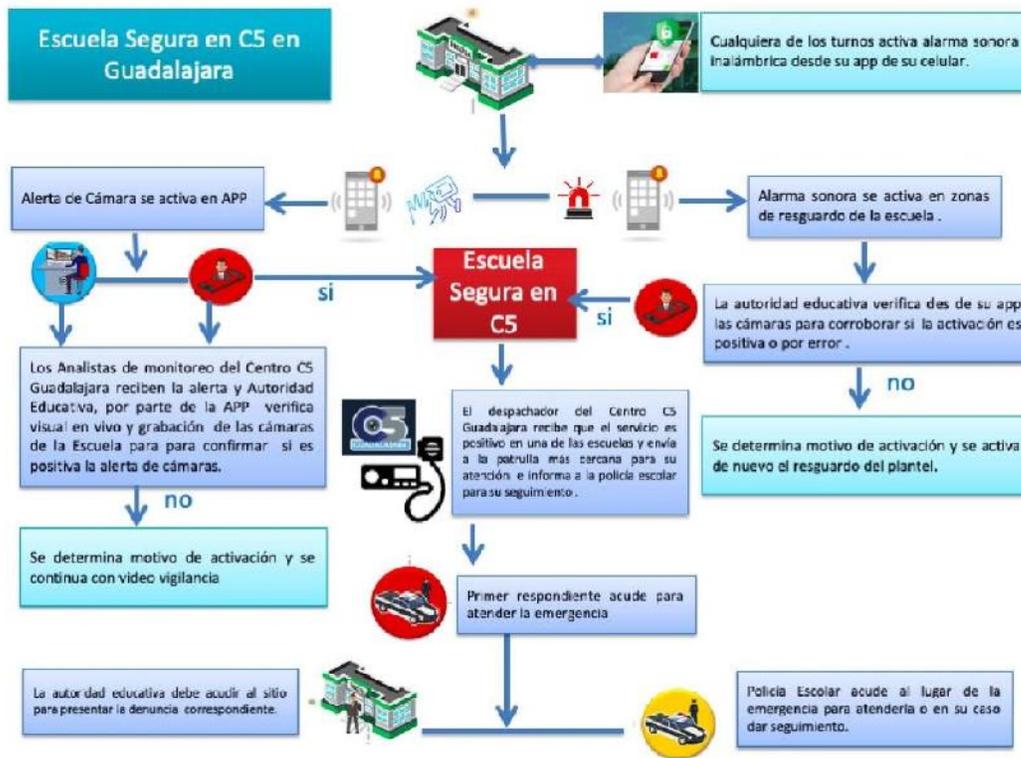
Una vez instalados los equipos y haber realizado los procedimientos de protección de datos personales, el proveedor adjudicado en coordinación con la Comisaría de la Policía de Guadalajara conectará los sistemas de video vigilancia de los planteles al centro de monitoreo del C5 para iniciar su seguimiento y atención a reportes.

m) Comprobación del gasto

Una vez que el equipo quede instalado en el plantel escolar a satisfacción de los directivos, la Comisaría de la Policía de Guadalajara y de la Dirección de Apoyo a la Niñez, personal de de ésta última levantará un acta (Anexo 3) en la que se manifieste dicha satisfacción y se dé cuenta de la entrega particular de los equipos. Los directivos deberán de firmar y sellar dicha acta, además de acompañarla de una copia de sus identificaciones oficiales vigentes (IFE, INE, Pasaporte, Licencia para Conducir o Cédula Profesional).

n) Seguimiento a reportes

Los directivos y dependencias involucradas en el programa deberán seguir el protocolo establecido para la atención de reportes o eventualidades, el cual es el siguiente:



o) Supervisión

La supervisión de la operación del programa estará a cargo de la Dirección de Apoyo a la Niñez en coordinación con la persona que designe para tal efecto la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco. Ambas instituciones deberán de sujetarse a los lineamientos, procedimientos y determinaciones de las presentes reglas.

19. Medidas de comprobación del gasto del recurso.

Los apoyos que se entregan mediante el Programa Escuela Segura provienen de ingresos municipales, por lo que su presupuestación, gasto y comprobación están en todo momento sujetos a la vigilancia y auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara de acuerdo con las normas vigentes en materia de gasto público, transparencia y rendición de cuentas.

La dependencia responsable comprobará el recurso erogado ante la Tesorería Municipal mediante:

- a) Expediente general del programa que contenga:
 - i) Reglas de Operación del Programa Escuela Segura;
 - ii) Copia simple de Convenio de Colaboración y/o Contrato de Donación;
 - iii) Convocatoria publicada; y
 - iv) Lista de planteles beneficiados.

- b) Expedientes por cada plantel beneficiado, los cuales deberán contener:
 - i) Solicitud para ser beneficiario del programa (Anexo 1);
 - ii) Carta compromiso (Anexo 2);
 - iii) Copia simple del documento que acredite la instalación del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación del plantel educativo;
 - iv) Copia simple de documentos o recibos que demuestran que se cuenta con servicios de energía eléctrica e internet; y
 - v) Formato de comprobación Entrega - Instalación (Anexo 3) en original, firmado y sellado por los directivos del plantel escolar o persona de la escuela la cual se designe para esta función, mismo que se acompañará con copia de identificación oficial vigente (IFE, INE, Pasaporte, Licencia de conducir o Cédula profesional).

20. Mecanismos de verificación de resultados.

Los mecanismos de verificación de resultados del programa Escuela Segura se encuentran en la Matriz de Indicadores del Proyecto Presupuestal 29 del Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Guadalajara.

21. Indicadores de seguimiento.

Se establecen dos indicadores para el seguimiento del programa Escuela Segura:

Nombre del Indicador	Descripción	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Unidad de medida	Línea base	Meta
Funcionamiento	Mide la capacidad de mantener en	(Número de escuelas operando/Núm	Semestral	Porcentaje	0	100%

	operación el programa en las escuelas beneficiadas	ero de escuelas beneficiadas con sistemas ya instalados)*100				
Incidencia	Mide la capacidad del programa para inhibir el robo o actos vandálicos en planteles beneficiados	(Número de afectaciones por robo o vandalismo de las escuelas beneficiadas en 2022)/Número de afectaciones por robo o vandalismo de las escuelas beneficiadas en 2021)*100)-100	Anual	Porcentaje	0	100%

22. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.

a. Difusión.

El programa será difundido por el Gobierno municipal de Guadalajara, con el objetivo de que las niñas, niños, adolescentes y ciudadanos conozcan los beneficios del programa y los mecanismos para acceder al mismo.

b. Mecanismos de protección de datos personales.

En virtud de que el Programa Escuela Segura, en sus diversos procesos de operación contempla la obtención, gestión, resguardo y eliminación de datos personales, las dependencias responsables generarán el documento de seguridad, consentimientos informados, aviso de privacidad y aviso de privacidad focalizado correspondientes que dan cumplimiento a las obligaciones que la Ley señala en la materia.

c. Quejas y denuncias.

Cualquier persona tendrá derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Las quejas o

denuncias deberán presentarse por escrito en las oficinas de la dependencia responsable del programa, expresando puntualmente la información o el hecho que se considere contrario a la legalidad o al procedimiento administrativo.

También podrán presentarse denuncias ante la Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara en sus siete mecanismos descritos a continuación para denunciar actos de corrupción de manera:

- i. Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;
- ii. Línea directa de Whatsapp: Enviando un mensaje al 331.264.2356;
- iii. Línea telefónica a través del número (33) 36691300 ext 8238;
- iv. Vía correo electrónico en: denuncias@guadalajara.gob.mx;
- v. A través del sitio web <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>;
- vi. De manera presencial en el módulo de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Calle 5 de Febrero #249 Col. Las Conchas, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y
- vii. Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en dónde se celebran eventos masivos.

23. Difusión del padrón único de beneficiarios.

De conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los lineamientos generales para la publicación y actualización de la información fundamental, será la Dirección de Apoyo a la Niñez la encargada de integrar en los términos de Ley y las Reglas de Operación, el padrón único de planteles beneficiados.

24. Mecanismos de participación social y ciudadana.

Como un mecanismo de rendición de cuentas, el Programa Escuela Segura integrará su Contraloría Social con 3 directivos y 3 representantes de Asociaciones de Padres de Familia o Consejos Sociales a fin de que colaboren y vigilen el correcto funcionamiento del programa, mismo que se deberá apegar a las presentes reglas y a las leyes aplicables.

25. Glosario.

Comisaría: Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Directivo: Director, directora o director encargado de la escuela.



La Ciudad que
quiero



Dependencia responsable: Dirección de Apoyo a la Niñez del gobierno Municipal de Guadalajara.

Plantel: Establecimiento educativo de educación básica pública que puede albergar a una o más escuelas.

Programa: Escuela Segura.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Escuela Segura.

26. Anexos

Anexo 1 Solicitud

PROGRAMA ESCUELA SEGURA SOLICITUD

(Anexo 1)

Guadalajara Jalisco a ____ de _____ de 2022.

**Dirección de Apoyo a la Niñez
Gobierno Municipal de Guadalajara**

Los Directivos y Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas:

Nombre	CCT	Turno
Nombre	CCT	Turno

con domicilio en

Calle	Número	Colonia

de esta municipalidad, manifestamos que nuestro plantel educativo ha sido afectado por robos y/o actos de vandalismo en el año 2021, por lo que solicitamos ser incorporados al Programa Escuela Segura para el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo informamos los datos de contacto:

CCT	Nombre del Directivo
Num. Tel. Cel.	Correo Electrónico
CCT	Nombre del Directivo
Num. Tel. Cel.	Correo Electrónico

Sin otro particular quedamos a sus órdenes.

Atentamente

Firma Directivo	Nombre y firma de Presidenta (e) APF
Firma Directivo	Nombre y firma de Presidenta (e) APF

Sellos

Los datos personales que se proporcionen al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones que le confiere la ley. Si desea consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, está disponible en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>

Anexo 2 Carta compromiso



PROGRAMA ESCUELA SEGURA CARTA COMPROMISO (Anexo 2)

Guadalajara Jalisco a ____ de _____ de 2022.

Dirección de Apoyo a la Niñez
Gobierno Municipal de Guadalajara

Los Directivos y Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas:

Nombre	CCT	Turno
Nombre	CCT	Turno

Manifiestamos que conocemos la Reglas de Operación del Programa Escuela Segura, y en caso de ser seleccionados como beneficiarios:

LOS DIRECTIVOS NOS COMPROMETEMOS A:

- Colaborar, trabajar en equipo y mantener comunicación constante a fin de que la ejecución del programa cumpla con sus objetivos.
- Estar al pendiente del funcionamiento de los sistemas de videovigilancia y alarmas, a fin de levantar los reportes y darles seguimiento de conformidad con el protocolo establecido.
- Cuidar y utilizar correctamente los equipos que nos sean entregados.
- Colaborar con la Comisaría de la Policía de Guadalajara a fin de mejorar las condiciones de seguridad de nuestras escuelas.
- Gestionar la entrega de los consentimientos informados necesarios para la operación del programa.
- En caso de no contar con el Comité de Protección Civil y Seguridad del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, constituirlo a más tardar 30 días naturales posteriores al día que se nos notifique como beneficiarios del programa.
- Tomar los cursos o capacitaciones necesarios para la operación del programa que señale la Dirección de Apoyo a la Niñez.

LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA NOS COMPROMETEMOS A:

- Colaborar, trabajar en equipo y mantener comunicación constante a fin de que la ejecución del programa cumpla con sus objetivos.
- Cubrir el costo del servicio de mantenimiento (semestral) de los equipos y en su caso reparación, a partir del año 2023.
- Promover la aceptación del consentimiento informado con los padres, madres o tutoras de los y las alumnas de la escuela.

ATENTAMENTE

Firma Directivo	Nombre y firma de Presidenta (e) APF

Firma Directivo	Nombre y firma de Presidenta (e) APF

Sellos

Los datos personales que se proporcionen al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones que le confiere la ley. Si desea consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, está disponible en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>



La Ciudad que **quiero**



La Ciudad que **quiero**



La instalación del equipo de video vigilancia, queda realizada a satisfacción de la Dirección de Apoyo a la Niñez y de los directivos de las escuelas.

ENTREGA

Director de Apoyo a la Niñez,
Gobierno Municipal de Guadalajara

RECIBE

Nombre y firma Director (a)	CCT	Sello

Nombre y firma Director (a)	CCT	Sello

Los datos personales que se proporcionen al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones que le confiere la ley. Si desea consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, esta disponible en: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>